



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00226-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1078

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 16 de agosto de 2022 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo instaurada por AECSA S.A. contra el señor Juan Carlos Sabogal Vallejo; y, para subsanarla, se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso Ejecutivo, instauró AECSA S.A. contra Juan Carlos Sabogal Vallejo.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfadeb642b2c99a7d461d0ff4bf0bde41f59f7491cab1c01878640c8d84f4aa3**

Documento generado en 05/09/2022 10:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>